

PROCESO VERBAL - RADICACIÓN No. 2021-00211

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho, proceso VERBAL de la referencia, en el cual el apoderado judicial de la parte demandante aportó caución conforme al auto fechado Agosto 25 de 2021 a fin de que se se decreten las medidas cautelares solicitadas.- Sírvase proveer.

Barranquilla, Septiembre 14 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Septiembre Catorce (14) de Dos mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. CARLOS AUGUSTO OSPINA CRUZ, solicita se decreten las medidas cautelares relacionada en la demanda y para ello aportó la poliza correspondiente conforme lo ordenado en el auto de Agosto 25 de 2021, lo cual atenderá el despacho con arreglo en lo preceptuado en el Art. 35 de la Ley 820 de 2003, por lo que el juzgado,

R E S U E L V E

- 1.- Aceptar la cuación aportada por el demandante, por lo expuesto en parte motiva.
- 2.- Denegar el embargo y secuestro de los salarios, honorarios profesionales o prestación de servicios que perciban los Demandados MICHAEL ROTHSTEIN SHAVES y BORIS LUSTGARTEN STECKERL por improcedentes, toda vez que no se especifica la o (las) entidades de las cuales los demandados son empleados, contratistas y/o prestadores de servicios, a fin de dirigirles los oficios que contengan la medida.
- 3.- Decretar el embargo y Secuestro de los dineros que posean o lleguen a poseer los Demandados Señores MICHAEL ROTHSTEIN SHAVES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.722.228 de Bogotá, y BORIS LUSTGARTEN STECKERL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.452.212 de Barranquilla, respectivamente en Cuentas Corrientes, Ahorros, CDT's o cualquier otro título negociable de los diferente Bancos y Corporaciones de la ciudad.
- 4.- Decretar el embargo y secuestro de dos vehículos que figuran a nombre del demandado Sr. MICHAEL ROTHSTEIN SHAVES identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.722.228 de Bogotá:
 - a) Carro marca Chevrolet, Línea: SPARK, Color: Negro Ebony, Placas del vehículo: HEW-135, Modelo: 2019, Clase: Automóvil, Cilindraje 995, Número de Serie: 9GAMM6109KB044975, Numero de Chasis: 9GAMM6109KB044975, Numero de Motor: B10S1182440105, Matriculado en la Secretaria de Transito de Puerto Colombia.
 - b) Carro marca Chevrolet, Línea: SPARK, Color: Negro Ebony, Placas del vehículo: HEW- 055, Modelo: 2019, Clase: Automóvil, Cilindraje 995, Número de Serie: 9GAMM6104KB048514, Numero de Chasis: 9GAMM6104KB048514, Numero de Motor: B10S1182550214, Matriculado en la Secretaria de Transito de Puerto Colombia.
- 5.- Limítense los embargos hasta la suma de \$ 88.450.570,00
- 6.- Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
JUEZ

RAD. 2021-00211 Verbal
Olr.